



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0185

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo señalado en la regla 90 del C.G.P., para que la apoderada del gestor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Si bien en el libelo se indica el correo electrónico del convocado (archivo 1 fl.115), lo cierto es que aún debe **demostrarse** la remisión por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos al encartado, conforme a las directrices establecidas en el canon 6° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. -
Miguel Ávila Barón Secretario